

Séptima.—La vigencia del presente Convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 1998. Se podrá prorrogar anualmente por acuerdo de las partes, que deberá ser adoptado antes de la finalización de su vigencia. La prórroga y las obligaciones de contenido económico que de ella se deriven, quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la respectiva Ley de Presupuestos.

De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes y obligando con ello a las instituciones que representan, suscriben por triplicado el presente Convenio en la fecha y lugar indicados.

Por el Consejo General del Poder Judicial, Francisco Javier Delgado Barrio.—Por el Ministerio de Justicia, Margarita Mariscal de Gante y Mirón.—Por la Comunidad de Cantabria, José Joaquín Martínez Sieso.

#### ANEXO

##### 1. Informatización de la oficina judicial (proyecto Libra).

En el siguiente cuadro se refleja la situación a 31 de diciembre de 1996. Las cifras representan Juzgados unipersonales, Decanato, Secciones de las Audiencias y Salas del Tribunal Superior de Justicia.

Unidades con sistema informático			Unidades sin informatizar	Total unidades
Nuevo	Antiguo	Total		
17	7	24	15	39

Las actuaciones a incluir en el plan en el marco de este proyecto serían las siguientes:

a) 17 Implantaciones de la nueva aplicación en sistemas existentes, que comprenden:

La instalación de la nueva aplicación.  
La formación necesaria para la puesta en marcha.

b) 7 Actuaciones de reposición de sistemas existentes, que comprenden:

La sustitución del servidor y el SAI.  
En su caso, la sustitución de otros elementos y la renovación del cableado.

La instalación de la nueva aplicación.  
La formación necesaria para la puesta en marcha.

c) 15 Actuaciones de nueva informatización, que comprenden:

La instalación de cableado eléctrico y de datos.  
La dotación de los equipos para la oficina judicial: Un servidor, un sistema de alimentación ininterrumpida, terminales pantalla/teclado para el Secretario, los oficiales y los auxiliares y dos impresoras láser.

La instalación de la nueva aplicación.  
La formación necesaria para la puesta en marcha.

##### 2. Informatización de la función jurisdiccional (proyecto Corte).

Las actuaciones a incluir en el plan en el marco de este proyecto serían las siguientes:

a) 32 Actuaciones en Juzgados unipersonales, que comprenden:

La dotación de un ordenador personal y una impresora.  
La instalación de la aplicación.  
La formación necesaria para la puesta en marcha.

b) 1 Actuación en la Audiencia, que comprende:

La instalación de cableado eléctrico y de datos.  
La instalación de un servidor y un sistema de alimentación ininterrumpida.

La dotación de los ordenadores personales e impresoras necesarios.  
La instalación de la aplicación.  
La formación necesaria para la puesta en marcha.

c) 1 Actuación en el Tribunal Superior de Justicia, que comprende:

La instalación de cableado eléctrico y de datos.  
La instalación de un servidor y un sistema de alimentación ininterrumpida.

La dotación de los ordenadores personales e impresoras necesarios.  
La instalación de la aplicación.  
La formación necesaria para la puesta en marcha.

##### 3. Informatización de la Fiscalía (proyecto Linde).

En el marco de este proyecto se contemplan las siguientes actuaciones:

a) 1 Actuación en la Fiscalía, que comprende:

La instalación de cableado eléctrico y de datos.  
La instalación de un servidor y un sistema de alimentación ininterrumpida.

La dotación de los terminales, ordenadores personales e impresoras necesarios.

La instalación de las aplicaciones.

La formación necesaria para la puesta en marcha.

La actuación incluye las adscripciones de Laredo y Torrelavega.

#### Contenido del plan

A continuación se identifican, describen y cuantifican las operaciones previstas:

Tipo	Descripción y cuantificación
A	Implantación de Libra en 17 órganos ya informatizados.
B	Reposición parcial del sistema existente e implantación de Libra en 7 órganos ya informatizados.
C	Nueva informatización con Libra en 15 órganos.
D	Nueva informatización con Corte en 32 Juzgados unipersonales.
E	Nueva informatización con Corte en la Audiencia.
F	Nueva informatización con Corte en el Tribunal Superior de Justicia.
G	Nueva informatización con Linde en la Fiscalía.

#### Presupuesto (cifras en millones de pesetas)

Tipo de operación	Número de actuaciones	Importe unitario	Importe global	Distribución por órganos			Clase de proyecto
				Juzgados	Audiencias	TSJ	
A	17	0,4	6,8	5,6	1,2		Libra.
B	7	1,2	8,4	8,4			Libra.
C	15	2	30	22		8	Libra.
D	32	0,3	9,6	9,6			Corte.
E	1	3,6	3,6		3,6		Corte.
F	1	3,9	3,9			3,9	Corte.
G	1	8,3	8,3				Linde.

Total .. 70,6

#### Resumen por proyectos y tipos de órganos

	Juzgados	Audiencia	TSJ	Fiscalía	Total
Proyecto Libra .....	36	1,2	8		45,2
Proyecto Corte .....	9,6	3,6	3,9		17,1
Proyecto Linde .....				8,3	8,3
Total .....	45,6	4,8	11,9	8,3	70,6

**29031** ORDEN de 18 de noviembre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, Sección Cuarta, en el recurso número 4/410/1995, interpuesto por la compañía mercantil «Marks Spencer (España), Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la compañía mercantil «Marks Spencer (España), Sociedad Anónima», contra la Reso-

lución del Ministro de Justicia e Interior, de 3 de abril de 1995, la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 23 de septiembre de 1998, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos:

Primero.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo promovido por el Letrado don Alfonso Rodríguez Marín, en nombre y representación de la compañía mercantil "Marks Spencer (España), Sociedad Anónima", contra la desestimación, por silencio, del Ministro de Justicia e Interior, acto presunto de 3 de abril de 1995, sobre reclamación por responsabilidad patrimonial de la Administración de Justicia, por ser el acto recurrido ajustado a derecho.

Segundo.—No procede hacer expresa declaración en materia de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 18 de noviembre de 1998.—P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996), el Subsecretario, Ramón García Mena.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

**29032** *ORDEN de 18 de noviembre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, Sección Cuarta, en el recurso número 4/184/1995, interpuesto por don Vidal Domínguez Alfonso y don Juan Francisco Martín Iglesias.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vidal Domínguez Alfonso y don Juan Francisco Martín Iglesias, contra la Resolución del Subsecretario, por delegación del Ministro de Justicia e Interior, de 24 de noviembre de 1994, que desestima el recurso de reposición contra la resolución del Ministro de Justicia de 19 de septiembre de 1991, la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 30 de junio de 1998, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Desestimamos íntegramente el recurso contencioso-administrativo número 4/184/1995, interpuesto por don Vidal Domínguez Alfonso y don Juan Francisco Martín Iglesias, contra la resolución del Subsecretario, por delegación del Ministro de Justicia e Interior, de 24 de noviembre de 1994, que desestima el recurso de reposición contra la resolución del Ministro de Justicia, de 19 de septiembre de 1991, que desestimó la reclamación de indemnización en cuantía de 30.000.000 de pesetas para cada uno de los peticionarios, por responsabilidad patrimonial del Estado por el funcionamiento de la Administración de Justicia, por ser la resolución combatida, en los extremos que han sido objeto de debate, conforme con el ordenamiento jurídico; sin expresa condena al pago de las costas causadas en este proceso.»

En su virtud, este Ministerio de Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 18 de noviembre de 1998.—P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996), el Subsecretario, Ramón García Mena.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

**29033** *ORDEN de 18 de noviembre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, Sección Cuarta, en el recurso número 4/932/1996, interpuesto por doña María del Carmen Pedrote García.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Pedrote García, contra la Resolución del Ministerio de Justicia e Interior, de 30 de abril de 1996, la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 1 de julio de 1998, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por doña María del Carmen Pedrote García, contra la resolución del Ministro de Justicia e Interior, de 30 de abril de 1996, a que el mismo se contrae por venir ajustada a derecho.

Sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 18 de noviembre de 1998.—P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996), el Subsecretario, Ramón García Mena.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

**29034** *ORDEN de 18 de noviembre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, Sección Cuarta, en el recurso número 4/906/1996, interpuesto por «Banco de Jerez, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Banco de Jerez, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Ministerio de Justicia e Interior de 30 de abril de 1996, la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 1 de abril de 1998, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Banco de Jerez, Sociedad Anónima», contra la resolución del Ministro de Justicia e Interior, de 30 de abril de 1996, que desestimó el recurso de reposición deducido contra otra resolución anterior, del Ministro de Justicia, de 5 de noviembre de 1991, que desestimó la reclamación de indemnización por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia formulada por el interesado, actos que anulamos, por ser contrarios a derecho, declarando el derecho del demandante a ser indemnizado en la suma de 1.469.248 pesetas, por el concepto reclamado.

Sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 18 de noviembre de 1998.—P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996), el Subsecretario, Ramón García Mena.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

**29035** *ORDEN de 18 de noviembre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, Sección Octava, en el recurso número 8/215/1997, interpuesto por doña María Luisa Gómez Saldaña.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Luisa Gómez Saldaña, contra la Resolución del Ministro de Justicia e Inte-